

3775 P/930 -

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha
Resuelve:

Art. 1º. - El pago de los certificados de obras que se extienden con intervención de la Dirección General de Arquitectura, deberá ser solicitado directamente por los interesados con nota estilo, por intermedio de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Repartición, acompañando los comprobantes respectivos. -

Art. 2º. - La Mesa General de Entradas y Salidas de la Repartición, formará en cada caso el respectivo expediente. -

Art. 3º. - Los expedientes de cobro de certificados de obras, sin perjuicio del trámite especial que se considere necesario en cada caso, deberán ser informado por la Dirección General de Arquitectura y la Contaduría General, consignándose en los informes, los antecedentes ilustrativos sobre el origen y la legitimidad de la gestión que se realiza. -

Art. 4º. - La Mesa General de Entradas y Salidas rechazará toda solicitud que no se ajuste a lo dispuesto en el art. 1º. -

Art. 5º. - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y archívese. -

Pdo. C. Rodríguez Jáuregui. -
Pablo A. Córdoba. -

3777 P/930

Buenos Aires, Enero 10 de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha
Resuelve:

Art. 1º.- El Trámite de los expedientes se llevará únicamente por la Mesa General de Entradas y Salidas de la Repartición.-

Art. 2º.- Las Oficinas de la Repartición, una vez despachados los expedientes en la parte que les corresponda, los remitirán a la Mesa General de Entradas y Salidas, para que sigan el trámite ordenado.-

Art. 3º.- Dejase sin efecto todas las disposiciones anteriores contrarias a la presente resolución.-

Art. 4º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, cuótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y archívese.-

Fdo. C. R. Juregui.-

Pablo A. Córdoba.-

3776

P/930.-

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930.-

A fin de evitar a los proponentes, a quienes no les correspondan adjudicaciones en las respectivas licitaciones, toda demora en la devolución de los depósitos que realizan para intervenir en las mismas y de establecer el mayor control en esas operaciones,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación:

Resuelve:

1º.- Disponer que la Contaduría General, una vez aprobada una licitación, formule una planilla de los proponentes a quienes no haya correspondido adjudicación, con la determinación de los depósitos por ellos realizados, la que deberá elevar a la Presidencia por intermedio del Departamento de Hacienda, a fin de resolver en inmediata devolución.-

2º.- Por la Mesa General de Entradas y Sa-